



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

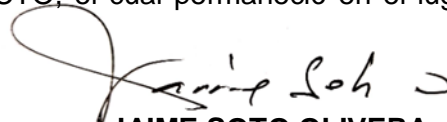
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2022-00871** seguido contra **DARCIO ANTONIO SERNA CORDOBA**, por queja (compulsa de copias) promovida por LUCILA RAMIREZ LOPEZ que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 10 de JULIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 020-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado DARCIO ANTONIO SERNA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.790.067, titular de la Tarjeta Profesional No. 55181, de la falta descrita en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa. SEGUNDO: IMPONER como sanción al abogado DARCIO ANTONIO SERNA CÓRDOBA, la sanción de SUSPENSIÓN de CUATRO (4) MESES en el ejercicio Profesional. TERCERO. IMPONER como sanción concurrente al abogado DARCIO ANTONIO SERNA CÓRDOBA, multa de SIETE (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinada en favor del Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -. Dicho pago deberá efectuarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia (Ley 1743 de 2014). CUARTO. ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. QUINTO. CONSÚLTESE en caso de no ser impugnada esta decisión ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **17 de JULIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de JULIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

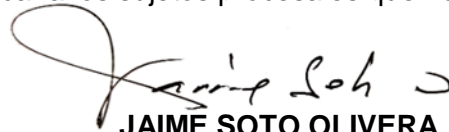
EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

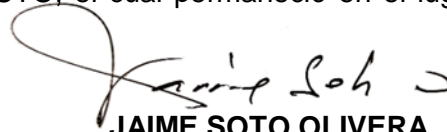
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-00100** seguido contra **OSCAR ANDRES ROMERO VALDERRAMA**, por queja (compulsa de copias) promovida por FARUK KEOMA MURILLO MORENO que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 10 de JULIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 020-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado OSCAR ANDRÉS ROMERO VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.054.815, titular de la Tarjeta Profesional No. 186.515, de la falta descrita en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa. SEGUNDO: IMPONER como sanción al abogado OSCAR ANDRÉS ROMERO VALDERRAMA la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) MESES en el ejercicio profesional. TERCERO. ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. CUARTO. CONSÚLTESE en caso de no ser impugnada esta decisión ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **17 de JULIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de JULIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima


EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2023-00794** seguido contra **CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

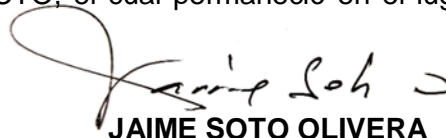
“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 10 de JULIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 020-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al abogado CÉSAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.490.802, titular de la Tarjeta Profesional No. 153675, de la falta descrita en el numeral 1) del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa. SEGUNDO: IMPONER como sanción al abogado CÉSAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, la sanción de CENSURA en el ejercicio profesional. TERCERO. ANÓTESE la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con constancia de su ejecutoria. CUARTO. CONSÚLTESE en caso de no ser impugnada esta decisión ante Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **17 de JULIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.



JAIME SOTO OLIVERA

Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de JULIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.



JAIME SOTO OLIVERA

Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

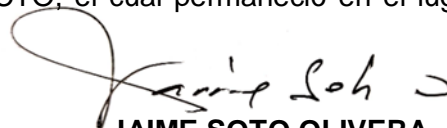
HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2024-00141** seguido contra **JAVIER GRAJALES GOMEZ**, por queja (compulsa de copias) promovida por JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FRESNO que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 10 de JULIO de 2024, Magistrado Ponente DR. DAVID DALBERTO DAZA DAZA. Aprobado mediante Acta No 020-24, SALA ORDINARIA (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente responsable, a título de culpa, al doctor JAVIER GRAJALES GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.239.978 y Tarjeta Profesional No. 72.191 del C. S. de la J., de la infracción al numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. SANCIONAR CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION, al doctor JAVIER GRAJALES GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.239.978 y Tarjeta Profesional No. 72.191 del C. S. de la J., como responsable disciplinariamente de la infracción del numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, según las razones plasmadas en precedencia. TERCERO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) CUARTO: ORDENAR que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se envíe en CONSULTA ante la Honorable Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Artículo 112 - Parágrafo Primero - Ley 270 de 1996). (FDO) DAVID DALBERTO DAZA DAZA Magistrado (FDO) CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES Magistrado (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **17 de JULIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de JULIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que dentro del disciplinario RAD. **2021-00699** seguido contra **NELSON EDUARDO ESCOBAR GARZON**, por queja (compulsa de copias) promovida por LUIS ALBERTO ABELLO que en su encabezamiento y parte pertinente a letra dice:

“COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA Ibagué, 10 de JULIO de 2024, Magistrado Ponente DR. ALBERTO VERGARA MOLANO. Aprobado mediante Acta No 015-24, SALA ESPECIAL (...) En mérito de lo dicho, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al Juez de Paz de la Comuna Uno de Ibagué, Nelson Eduardo Escobar Garzón, por la infracción de las disposiciones legales 18 contenidas en los artículos: 6), 7) y 9) de la Ley 497 de 1999, conforme lo indicado en la parte motiva de este fallo y al haber atentado contra las garantías y derechos fundamentales de los intervinientes en los asuntos a su cargo (artículo 34 de la Ley 497 de 1999). SEGUNDO: SANCIONAR a Nelson Eduardo Escobar Garzón, Juez de Paz de la Comuna Uno de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.821.560 de Ibagué, con REMOCIÓN DEL CARGO. TERCERO: NOTIFÍQUESE lo decidido a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra el presente fallo procede el recurso de apelación. CUARTO: CONSÚLTESE, en caso de no ser apelada, para ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. QUINTO: En firme la decisión, COMUNICAR y REMITIR el fallo a la secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué, para la ejecución de la sanción impuesta al señor Juez de Paz. (FDO) ALBERTO VERGARA MOLANO Magistrado (FDO) JOHN JAIRO PEÑA OCAMPO Conjuez (FDO) JAIME SOTO OLIVERA Secretario. Se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el término de tres (3) días hábiles, hoy **17 de JULIO de 2024** a las 8:00 A.M., para notificar a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – SECRETARÍA. COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de JULIO de 2024**, a las 5:00 PM. Se desfija el presente edicto y se agrega al expediente EDICTO, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado, INHÁBILES: NO HUBO.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Tolima

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL TOLIMA,

HACE SABER:

Que al no comparecer a la audiencia de Pruebas y Calificación programada para el día **08 de julio de 2024** en el proceso **2024-00031**, se **CITA Y EMPLAZA** al (la) doctor(a) **FREDY TORRES ORTIZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. No. 1110487751 y T.P. 295931, con domicilio profesional en CARRERA 3 #12-36 PASAJE REAL OF 609 / CONJUNTO MOSQUERA CASA 5 CALAMBEO – IBAGUÉ, iniciado por queja instaurada (compulsa de copias) por ANA CAROLINA COVALEDA SUAREZ.

SI EL (LA) DISCIPLINADO (A) NO COMPARECE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO SE DECLARARÁ PERSONA AUSENTE Y SE LE DESIGNARÁ DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN PROSEGUIRÁ LA ACTUACION.

Para los efectos previstos en el artículo 104 y siguientes de la ley 1123 de 2007, se fija el presente EDICTO en lugar público acostumbrado de la Secretaría, así como en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-tolima/54>, por el termino de tres (3) días hábiles, hoy **17 de julio de 2024**.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

DESFIJACIÓN – COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA. Ibagué, hoy **19 de julio de 2024**, a las **05:00 PM**. Se desfija el **EDICTO ANTERIOR**, el cual permaneció en el lugar y por el término allí indicado. INHABILES: NO HUBO. Pasa el proceso al despacho, para declarar persona ausente al (la) doctor(a) **FREDY TORRES ORTIZ** y, designar defensor de oficio.


JAIME SOTO OLIVERA
Secretario